

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD: VALORACIÓN Y PROPUESTAS DE MEJORA

5 de agosto de 2020



CONSEJO ESPAÑOL DEFENSA DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA

Contenido

¿POR QUÉ ESTE DOCUMENTO?	3
1. ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.....	4
1.1. Regulación normativa y seguridad jurídica	4
1.2. Inversión realizada por los centros de formación	5
2. OPORTUNIDADES DE LA FORMACIÓN VINCULADA A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	7
2.1. Derecho individual e itinerario para el aprendizaje permanente	7
2.2. Mejora de la empleabilidad: vía formal para la acreditación de competencias e impacto en el empleo	7
2.3. Alineamiento con los sistemas europeos de FP	8
3. PROPUESTAS Y REIVINDICACIONES.....	9
3.1. Cuestiones que urge responder	9
3.2. Recomendaciones	9

¿POR QUÉ ESTE DOCUMENTO?

A raíz de la publicación de los Reales Decretos 2/2020, de 12 de enero; 139/2020, de 28 de enero y 498/2020, de 28 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; se establece la estructura orgánica básica de dichos departamentos y se concreta, en el caso del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), la ordenación, desarrollo, evaluación, gestión e innovación de la Formación Profesional en el sistema educativo y para el empleo, respectivamente, los Certificados de Profesionalidad (CCPP) pasan a ser competencia de la Secretaría General de Formación Profesional (SGFP), en dicho Ministerio.

Dicho cambio normativo coloca a los centros y docentes formativos acreditados para impartir cursos vinculados a CCPP en una situación incierta y con una inseguridad jurídica importante, especialmente, si no se establece un periodo transitorio o prórroga del sistema para las convocatorias públicas o privadas, tanto de formación como de acreditación de los CCPP, incluidos también los contratos de formación y aprendizaje vinculados.

Pero sobre todo, impide a las personas, alumnado de cualquier edad, con menos recursos y, en ocasiones, dificultades añadidas para el acceso a la formación, la posibilidad de avanzar en sus procesos de aprendizaje permanente que permitan su desarrollo personal, profesional y social.

Este documento presenta una breve visión de los CCPP que tenemos las empresas, a través de sus asociaciones y organizaciones empresariales sectoriales (ACADE, ACEDE-GEDEFORM, ADMEC, AFOREN, AMITS, ANCCP, APeL, ASEM, CECE y CEDDD¹), dedicadas a la impartición y tutorización de los cursos vinculados a los CCPP, así como a la producción y distribución de material didáctico y plataformas para dicha impartición, con el fin de ponerlos en valor como herramienta válida para garantizar los derechos de las personas de nuestro país a una oferta formativa formal, de calidad, que acredita una cualificación profesional y que mejora su nivel de empleabilidad, respondiendo a la necesidad de habilitación y acreditación en los perfiles profesionales demandados por el mercado laboral.

Consideramos necesario, pues, analizar y evaluar esta herramienta para superar los problemas de su implementación y que puedan constituir, como fue en su origen, y a pesar de su escaso desarrollo e implementación, una vía muy valiosa para la adquisición de la cualificación profesional de las personas en sus procesos de aprendizaje permanente.

¹ Las Asociaciones que han elaborado este documento son:

ACADE. Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza Privada

ACEDE-GEDEFORM. Grupo de Formación de la Associació Catalana d'Executius, Directius i Empresaris

ADMEC. Asociación de Mujeres Empresarias de Cantabria

AFOREN. Asociación Nacional de Formación para el Empleo

AMITS. Asociación de Maestros Industriales y Técnicos Superiores

ANCCP. Asociación Nacional de Centros con Certificados de Profesionalidad

APeL. Asociación de Proveedores de eLearning

ASEM. Asociación Empresa Mujer

CECE. Confederación Española de Centros de Enseñanza

CEDDD. Consejo Español de la Defensa de la Discapacidad y la Dependencia

1. ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

1.1. Regulación normativa y seguridad jurídica

La Ley Orgánica 5/2002, en su artículo 9, establece una definición perfectamente válida a día de hoy de la Formación Profesional (FP) y en su artículo 10 presenta los CCPP, estableciendo que la Administración General del Estado determinará los títulos y los CCPP, que constituirán las ofertas de FP referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, parte a su vez del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y FP (SNCP-FP).

Hacen falta seis años para que los CCPP se regulen y se desarrollen como las acreditaciones oficiales de las cualificaciones del Catálogo y se estructuren en sus correspondientes competencias profesionales y formación asociada (Real Decreto 34/2008).

Este retraso, que ha sido generalizado en el desarrollo del SNCP-FP, y una muestra es el esperado Sistema de Orientación integrado, que a día de hoy todavía esperamos, es uno de los factores que más ha perjudicado el desarrollo de la cualificación de los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país, a diferencia de otros países y de las propias recomendaciones de la Unión Europea, y no las propias herramientas o partes del Sistema que, en su momento, fueron bien diseñadas.

Con la reforma a través del artículo 19 del Real Decreto 189/2013, se produjo uno de los cambios clave más esperados por las entidades de formación, pues se permite impartir de forma privada cursos vinculados a CCPP, en cualquiera de las modalidades admitidas. Estos cursos de iniciativa privada han supuesto un antes y un después para las empresas del sector que representamos; adaptándonos y apostando por esta formación modular y flexible que permite que el alumnado reciba acreditaciones parciales acumulables.

Más recientemente, la aprobación de la Ley 30/2015 reguladora del Sistema de Formación Profesional para el Empleo (FPE) en el ámbito laboral supuso uno de los más significativos hitos en el desarrollo de esta formación en España. El amplio apoyo parlamentario suscitado durante su tramitación en el Congreso permitía anticipar una razonable satisfacción sobre su capacidad de cambio en el ámbito de la FP.

Para el sector de Centros de Formación representaba además una clara mejora, al establecerse el principio de acceso directo de los mismos a los fondos públicos disponibles para los planes de formación de los trabajadores.

La Ley, además, suprimió la modalidad a distancia planteando su sustitución por la formación on-line, una apuesta imprescindible dada la evolución de las nuevas tecnologías y su trascendental impacto sobre las nuevas formas de enseñanza-aprendizaje a todos los niveles.

La nueva regulación produjo una indudable mejora de las expectativas, significando un nuevo impulso de nuestro sistema de FPE; prácticamente todas las grandes y más significativas demandas que habían configurado las iniciativas para avanzar en el desarrollo del sistema habían sido plasmadas en la nueva Ley. Sin embargo, transcurrido casi un lustro desde su publicación, y haciendo balance de los resultados, comprobamos que estos distan mucho de ser los deseados.

Como ejemplo de las expectativas generadas, las más de 1.000 entidades que se acreditaron para impartir Certificados de Profesionalidad en la modalidad de teleformación.

Cualquier marco jurídico de regulación, como lo es la Ley 30/2015, necesita para su puesta en marcha de un sustento normativo de reglamentos, algunos Reales Decretos y decenas de Órdenes, que establecen su desarrollo y detalles de su aplicación. Debieron transcurrir más de 22 meses, para ver publicado el Real Decreto 694/2017, que tiene por objeto la regulación de las iniciativas y programas de FPE, los requisitos y límites de las acciones formativas, sus destinatarios y la forma de acreditación de las competencias adquiridas, así como los instrumentos del sistema integrado de información y el régimen de funcionamiento del sistema de FPE. Y hubo de esperar otros dos años, para que fueran publicadas dos órdenes ministeriales que vinieron a completar el desarrollo normativo actual de la FPE: la referida al Catálogo de Especialidades Formativas y la correspondiente al Registro de Centros y los procesos de homologación y acreditación para la impartición de las Especialidades Formativas (Orden TMS/283/2019 y Orden TMS/369/2019, respectivamente).

Este lento e incompleto proceso no agota el desarrollo reglamentario de la Ley, lo que consiguientemente ha lastrado y dificultado de forma importante la consecución de los objetivos propuestos, originando numerosas situaciones de inseguridad jurídica, y la imposibilidad de ejercicio de los derechos subjetivos que dimanaban de dicha Ley.

En este aspecto cabe recordar el enorme impacto sufrido por la aplicación de la Sentencia 81/2017, de 22 de junio del Tribunal Constitucional (TC) por la cual el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) perdió las competencias para la acreditación, en la modalidad de teleformación, de los Centros y especialidades de CCPP, que hasta el momento había ostentado de forma exclusiva. A partir de la entrada en vigor de la citada Sentencia, las competencias de acreditación pasaban a corresponder al órgano competente de la comunidad autónoma en la que radiquen las instalaciones y los recursos formativos de la entidad de formación interesada.

A día de hoy cabe decir que, transcurridos prácticamente tres años desde la publicación de la Sentencia del TC, en ninguna de las Comunidades Autónomas se ha habilitado de forma efectiva un servicio de acreditación de Centros y especialidades de CCPP, en modalidad de teleformación. En definitiva, se ha producido la asfixia y parálisis del Sistema ante la imposibilidad de acreditar nuevos Centros y especialidades de CCPP.

1.2. Inversión realizada por los centros de formación

La implantación de los CCPP en el sistema de FPE ha exigido a las entidades de formación adaptar espacios, instalaciones y equipamientos conforme al Real Decreto que estipulaba las condiciones en cada Certificado, adaptación imprescindible para obtener la acreditación para impartir la formación. Así, las entidades que apostaron por centrar su actividad en la impartición de formación vinculada a los CCPP todavía deben hacer frente a altas inversiones en sus centros, que sólo se podrán amortizar en un largo plazo.

La mayoría de los CCPP exige espacios de grandes dimensiones, bastante superiores a la media de un aula (45 m², 60 m², 90 m²,...) y especialmente en las aulas-taller (120m² o incluso 200 m²). Esto ha obligado a los centros de formación a realizar grandes inversiones en alquileres o

adquisición de nuevos locales; gasto al que se sumarían las reformas y adaptaciones para cumplir con la exigente normativa de cada Certificado.

Así mismo, se ha realizado una fuerte inversión en la adquisición de todo el equipamiento que especifican los Anexos de cada real decreto para su acreditación; equipamiento en ocasiones excesivo y muy costoso. Y, en la mayoría de ellos, el equipamiento es individualizado, por lo que ha habido que adquirir 15 o 25 unidades para poder acreditarse.

Otro gasto relevante ha sido la adaptación de los formadores a los requisitos que exige la normativa. Miles de profesores vieron cómo su titulación era derogada y debían adaptarse a los nuevos requisitos para poder mantener su empleo. Por ello, numerosas entidades y docentes asumieron los costes para poder obtener esta formación y evitar tener que realizar despidos a personal que llevaba años trabajando en sus centros de formación.

Además de la adaptación para la impartición de la parte presencial de los CCPP, ha sido necesario realizar otra serie de inversiones paralelas, y no menos costosas, para cumplir los requisitos establecidos por la Orden TMS/369/2019, para la impartición en la modalidad de teleformación, consistentes en:

- Diseñar o contratar la creación de una plataforma de teleformación con la infraestructura, Software, soporte y servicios específicos (Anexo II).
- Adquirir o contratar la realización de material virtual de aprendizaje de cada especialidad formativa a impartir, con los requerimientos establecidos (Anexo III).
- Disponer de un servicio web para el seguimiento de la formación, que debe estar operativo y en funcionamiento conforme a las especificaciones (Anexo V).
- Adquirir, reformar o realizar el alquiler de aulas para las sesiones presenciales en las que llevar a cabo la evaluación final y, en su caso, las tutorías presenciales de cada módulo formativo (Anexo I Orden ESS/1897/2013 y Orden ESS/722/2016).
- Acreditación por cada centro donde se imparte la formación, ya sea alquilado o propio, para que conste en el listado asociado a la entidad formativa en el fichero del SEPE.
- Disponer de documentación de carácter didáctico y organizativo, en cuanto a Proyecto formativo, Guía del alumno y Guía del tutor-formador (Anexo III).
- Contratar los servicios de adaptación e implantación anuales para obtener la acreditación del sistema de gestión de la calidad de la formación implantado, de acuerdo con la normativa vigente.

Con el fin de visibilizar el esfuerzo económico y humano que han implicado las acreditaciones para cada entidad, se puede especificar la duración que ha supuesto cada acreditación para un centro de formación: el proceso de adaptación de instalaciones suele durar de 6 a 12 meses; la acreditación de cada certificado presencial de 4 a 6 meses; la adaptación de la titulación de los docentes, de 6 y 12 meses y la creación de los contenidos de cada certificado en modalidad de teleformación en torno a un año. También debería considerarse el coste de la actualización y mantenimiento y adaptación de los certificados de profesionalidad, a las exigencias de las diferentes CCAA en sus procesos de acreditación (de la impartición online en particular; más allá de que los libros para presencia también requieran la actualización y mantenimiento constante).

Así mismo y no menos importante, debe destacarse la fuerte inversión en contratación de personal para poder atender las numerosas labores administrativas y burocráticas que exige cada certificado, a las que se suman la adaptación a cada una de las directrices del SEPE, Comunidad Autónoma y Delegaciones Provinciales.

2. OPORTUNIDADES DE LA FORMACIÓN VINCULADA A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

2.1. Derecho individual e itinerario para el aprendizaje permanente

El derecho a la educación y a la libre elección de profesión u oficio son derechos fundamentales que los poderes públicos no solo han de proteger, sino promover, para evitar que nadie se quede atrás.

España no puede permanecer más tiempo con los datos que reflejan la baja participación de su población adulta en procesos de formación continua, ni permitir que una persona en situación de desempleo no tenga un acceso ágil, rápido y cercano a un curso que le facilite la adquisición de competencias y su acreditación. Y esto, que según la legislación actual sería posible, es dificultoso porque el SNCP- FP, a día de hoy, está incompleto y no permite la agilidad, flexibilidad y renovación permanentes que sería necesarias.

Los cursos vinculados a CCPP son un instrumento muy válido para conseguir la acreditación formal de una cualificación, lo que refuerza el progreso hacia más acreditaciones parciales y/o totales de cualificaciones y hacia la consecución de un título, ayudando así al obligado itinerario de cualificación que todas las personas debemos desarrollar a lo largo de nuestra vida. La formación a través de los ciclos formativos de FP tiene una duración muy elevada para muchas personas que tienen que cualificarse o recualificarse en momentos de su vida alejados de las edades habituales para participar en estas enseñanzas.

2.2. Mejora de la empleabilidad: vía formal para la acreditación de competencias e impacto en el empleo

La transformación en el ámbito laboral afecta a las estructuras formativas de todos los países miembros de la Unión Europea (UE), que tratan de adaptarse al tejido socio-económico en su ámbito de actuación. Desde el año 2008 todos los países de la UE están alineando sus sistemas de cualificaciones para lograr adaptarse al Marco Europeo de Cualificaciones en el Aprendizaje Permanente; logrando un lenguaje común para promover la movilidad y el aprendizaje de todas las personas en el ámbito europeo (Comisión Europea, 2009); trabajo que nuestro país tiene pendiente.

España ha estado trabajando con tres niveles de cualificación y debiera realizar una adaptación a los ocho establecidos a nivel europeo, porque corre el riesgo que al, igual que ha sucedido hasta el momento, sean los niveles de cualificación superiores los que susciten mayor interés. De esta forma los niveles de cualificación inferiores sufren un desarrollo más lento e incompleto, aumentando la segmentación entre la población trabajadora (ocupados y desempleados) y, a pesar, de tener un alto índice de empleabilidad.

En definitiva, los cambios normativos están siendo lentos pero con un claro enfoque integrador entre todos los sistemas formativos y educativos españoles que nuestro sector defiende y apoya, dados los datos de empleabilidad: casi el 60% de las personas en situación de desempleo que obtienen un certificado encuentra trabajo en el año siguiente a finalizar sus estudios

(Randstad, 2017). Siendo el colectivo de jóvenes el mayor beneficiario de la implementación de los CCPP como vía para conseguir un empleo, 7 de cada 10 personas entre 25 y 29 años lograron insertarse en el mundo laboral al año de finalizar sus estudios (Randstad, 2017). En Madrid, según el Gobierno regional, 7 de cada 10 participantes termina trabajando después de recibir una formación vinculada a un Certificado.

2.3. Alineamiento con los sistemas europeos de FP

CEDEFOP publica en marzo de 2020 el documento: *Vocational Education and Training in Europe (VET), 1995-2035*, donde hace un análisis de los cambios clave y diferentes perspectivas en el sistema según los países: muchos sistemas nacionales de FP *alcanzaron la mayoría de edad* durante los primeros años de este período, partiendo de sistemas fragmentados vinculados a una gama limitada de industrias y sectores, en la década de 1990 y principios de 2000 vieron el desarrollo de sistemas nacionales integrales de FP.

El análisis también muestra que la FP ha cambiado y evolucionado durante estas dos décadas. Los proveedores VET son un conjunto cada vez más diverso de instituciones que aplican una creciente variedad de formatos y entornos de aprendizaje. Cada vez más, los modelos de FP principales se complementan con formas alternativas de educación, formación y aprendizaje. Hay indicios claros de que hay sistemas cada vez más mixtos.

Durante estas dos décadas, el número de cualificaciones VET que se ofrecen ha disminuido constantemente en la mayoría de los países, reenfocando la VET en un ámbito más amplio de áreas ocupacionales, reconociendo que las habilidades específicas del trabajo cambiarán inevitablemente y que la capacidad de los candidatos de FP para hacer frente a este cambio es de importancia esencial. Los programas híbridos o duales que combinan materias generales y especializaciones vocacionales se han vuelto más comunes.

Por otra parte, las recientes conclusiones del Consejo Europeo sobre la lucha contra la crisis de la COVID-19 en el ámbito de la educación y la formación, publicadas el 26 de junio, recomiendan la inversión, la investigación y la colaboración a todos los niveles y de todos los sectores, para la transformación digital de los sistemas de educación y de formación, prestando especial atención a los retos sociales y a la calidad.

3. PROPUESTAS Y REIVINDICACIONES

3.1. Cuestiones que urge responder

- Viabilidad y oportunidad de los CCPP actuales en el Sistema integrado de FP y su necesaria alineación con ECVET, *Sistema Europeo de Créditos para la Educación y Formación Profesional*.
- Seguridad jurídica suficiente y expectativa de negocio para amortizar y acometer las inversiones en instalaciones y contenidos digitales en cualquier escenario de nuevos desarrollos de formación oficial promovida por la administración estatal o autonómica.
- Financiación pública para la impartición de cursos vinculados a CCPP, con convocatorias permanentes y con suficiente dotación presupuestaria para todos los sectores.
- Procedimiento homogéneo en todos los ámbitos territoriales para la acreditación de centros y docentes para impartir formación vinculada a CCPP en todas las modalidades.
- Reconocimiento de la profesión y la figura del Docente de FPE.
- Reaprovechamiento de los contenidos y plataformas (LMS) ya acreditadas para los cursos vinculados a los CCPP para utilizar en la impartición de los cursos de los Ciclos Formativos.

3.2. Recomendaciones

Del análisis realizado por las asociaciones y organizaciones sectoriales, se desprenden las siguientes recomendaciones:

1. Coordinación y unificación de criterios entre la administración estatal y las autonómicas, que posibilite una mejor cualificación de toda la población de nuestro país, con condiciones homogéneas; esto optimizará los procesos de aprendizaje necesarios para todas las personas y los de enseñanza que han de ofertar los centros e impartir los docentes.
2. Fomentar vías de colaboración para la detección de necesidades sectoriales de formación en función de la demanda en el que participaran todos los actores, y su cobertura, entre la administración, los Centros de formación y los docentes, que, a su vez, tienen ya la oportunidad de acercarse a la PYME y micro PYME, generadora del 80% del empleo.
3. Potenciación de las convalidaciones entre los Módulos Profesionales y Formativos de los Ciclos y Certificados, respectivamente, para lograr itinerarios de aprendizaje permanente.
4. Necesidad de unificación entre el sistema formativo y educativo español, estableciendo criterios parejos entre CCPP y Ciclos; integración de requisitos de profesorado, aulas, etc. Siendo el MEFP el responsable de otorgar las titulaciones, pero facilitando que el alumnado tenga diversas vías para conseguirlas.
5. Fomentar la constitución de centros integrados públicos y privados, facilitando que si un centro está autorizado para impartir ciclos lo esté también para impartir cursos vinculados a CCPP.
6. Integrar y optimizar la capacitación del profesorado de CCPP y Títulos de FP, para ampliar la oferta formativa y establecer un registro estatal de profesorado acreditado.
7. Aprovechar todas las instalaciones y talleres ya acreditados y fomentar la colaboración público-privada en el ámbito de la educación-formación.

8. Agilizar los procesos administrativos de autorización de la actividad formativa (10 días hábiles con silencio positivo).
9. Apuesta clara por el *e-learning*: calidad de los contenidos con estándares superiores a los actuales; solo para Centros y docentes que puedan acreditar la debida experiencia en la impartición de CCPP; sin límites en el acceso a instalaciones presenciales (libertad permanente e instantánea de convenios con otros Centros).
10. Revisión de las escalas laborales para ir las adaptando al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo a la función y desempeño realizado por el trabajador en la empresa.
11. Estandarización de un sello de calidad siguiendo las recomendaciones EQAVET, *Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales*.